



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA, Y POR LA OTRA PARTE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF JALISCO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LUCIO MIRANDA ROBLES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, CONVENIO QUE “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

1.- Declara “**EL IJA**” por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.



Gobierno de Jalisco  
PODER JUDICIAL

4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara “DIF JALISCO”, por conducto de su Director General:

A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

B) Que es una de las principales instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; operar la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes del Estado de Jalisco; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 26 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el que suscribe, Lucio Miranda Robles, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial,

Convenio General de Colaboración 31/2023 celebrado entre  
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y Desarrollo Integral de la Familia Jalisco.



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del nombramiento emitido el 01 primero de febrero de 2023 dos mil veintitrés, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.

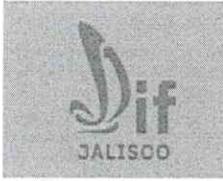
D) Que, para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Alcalde número 1220, de la Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

Expuesto lo anterior, las Partes están conformes en celebrar el presente Convenio de colaboración y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene como objeto, que los usuarios de la procuraduría de Protección de Niñas, niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, tengan acceso a la mediación familiar de conformidad al artículo 78 fracción IV de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Jalisco, por lo que ambas partes acuerdan establecer un módulo de atención de justicia alternativa, en el piso 9 nueve, del edificio denominado como "Ciudad Niñez", este módulo contará con personal del Instituto de Justicia Alternativa, especializado en medios alternativos de resolución de conflictos, dicho modulo estará compuesto por mobiliario y equipo por parte de la Procuraduría de Protección, a su vez se cumplirá objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia y garantizar el sano desarrollo de la niñez.

Convenio General de Colaboración 31/2023 celebrado entre  
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y Desarrollo Integral de la Familia Jalisco.



Gobierno de Jalisco  
PODER JUDICIAL

**SEGUNDA.** Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

El DIF Jalisco a través de la Procuraduría de Protección, facilitará sin costo alguno al Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco, las instalaciones físicas de "Ciudad Niñez" para efectos de promoción, capacitación y la instalación de una oficina acondicionada para llevar a cabo los mecanismos de métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de la paz, previo acuerdo entre las partes y en beneficio de la niñez.

De igual forma, en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica, el Organismo Público otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de la inserción del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades del Instituto y con ello fomentar la cultura de la paz.

**TERCERA. Ambas partes establecen el compromiso de elaborar de manera conjunta una vez al año, programas y proyectos de capacitación para los equipos interdisciplinarios de la procuraduría de protección, así como del personal directivo y jefaturas, encaminados a promover una cultura de la paz y la especialización de los mismos para lograr que los casos que se lleven a cabo en sus diversas direcciones tengan una salida o un método alternativo que logre beneficiar a las personas menores de edad.**

**CUARTA.** De igual forma, las partes convienen en regular mediante un convenio específico lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad Intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y FAMILIA

**QUINTA. “LAS PARTES”** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de “**LAS PARTES**” que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

**SEXTA.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**SÉPTIMA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**OCTAVA.** El presente convenio entrará en vigor una vez que sea aprobado por el DIF Jalisco y tendrá una vigencia hasta el día 31 de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

**NOVENA.** El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

**DÉCIMA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

**DÉCIMA PRIMERA.** Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 19 días del mes de abril del 2023 dos mil veintitrés.

“EL IJA”

**DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA  
LECUONA**  
DIRECTOR GENERAL.

**MTRO. XAVIER MARCONI MONTERO  
VILLANUEVA**  
SECRETARIO TÉCNICO.

“DIF JALISCO”

**LUCIO MIRANDA ROBLES**  
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO.

Convenio General de Colaboración 31/2023 celebrado entre  
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y Desarrollo Integral de la Familia Jalisco.



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

**TESTIGOS:**

**DRA. CLAUDIA LORENA MARTIN DEL CAMPO.**  
DIRECTORA DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y VALIDACIÓN DEL IJA.

**LIC. MARIA DE LOURDES SEPULVEDA HUERTA.**  
PROCURADORA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

---- Esta hoja de firmas forma parte del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO** y POR LA OTRA PARTE **EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO.**

-----